

SEBLOOY ANTOY EINTERRA-
RAVELIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En la Villa de Borana, y Salas Capitulares de ella, a nueve días
del mes de Junio, a mill setecientos. Veinte y seis años, segundo
el Consejo, Justicia y Resim^{to} de esta dha Villa, como lo he
nen de S^o Lothum bar. Defundax, Para raadar. Y Confir^m
Las Cosas de antes al Servicio de Imbas Mag^{as}, es a saver
los S^{os} D^{os} Juan de Cayuela Ramos, Alcaide de Alcaide
Mayor de ella, Procurador de los S^{os} D^{os} Hernu Damian
de Valladare, Abogado de los R^{os} Consejo quien lo es pro
curador. Por su Mag^{as} de esta Villa

D^o Juan Canobas Sanchez Alcalde Provincial

D^o Alonso fern Cayuela

D^o Joseph Leonardo Ramos fue executor

D^o Alonso de Canobas Alde

D^o Juan de Canobas Moza

D^o Roque Muñoz Solo

D^o Pedro Carlos Marx

D^o Diego Carrilla, Ramirez de Huelano fue executor, de
dos Alcaides Capitulares desde Consejo

Tasimurmo. Entre Cnude ayuntamiento, D^o Pedro de Cano-
bas Alaxarín, Procurador Sindico el Comun de esta dha

Villa, Jutando asⁱ Juntos. Escorzo de la Siguen de

La Villa Dixo que respecto de tener. Por Copiam^{to}, e cho. Con
La parte de su Mag^{as} Las Renda Provincial de esta

Villa, Dene nombrados, Para la Cobranza, de los Regar
rim^{to} Lemas fechos, y Ramos, a los S^{os} D^{os} Alonso de
nobas Alde, y D^o Juan de Canobas Moza, Para

